	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 007
(MAYO 7 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN INTERNA PARA INVESTIGACIÓN Y SE REGLAMENTA LOS BANCOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES INFOTEP HVG DE CIÉNAGA, INSTITUCIÓN REDEFINIDA POR CICLO PROPEDEÚTICO Y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velázquez García", es una Institución de Educación Superior redefinida por ciclos propedéuticos, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional, con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que, el CONPES 3674 de 2010 establece la necesidad de generar escenarios de aprendizaje permanente, movilidad estudiantil y reconocimiento de saberes y para ello reconoce el Marco Nacional de Cualificaciones, como un instrumento para mejorar la comparabilidad de las cualificaciones a través de los resultados de los procesos de aprendizaje, independientemente de la forma, lugar, momento y duración de este aprendizaje.

Que el Marco Nacional de Cualificaciones recomienda a las Instituciones de Educación a construir una oferta educativa pertinente y de calidad, que responda a las necesidades sociales y del mercado laboral, a partir de facilitar a los trabajadores el reconocimiento de las habilidades y competencias que han adquirido durante su experiencia laboral y a lo largo de la vida.


Que, en el primer capítulo de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece la estructura del servicio educativo formal y, en particular, le confiere a la educación media el desarrollo de "acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional". Asimismo, la Ley 1064 de 2006 modificó los artículos 36 (educación formal) y el 433 (educación informal) de la Ley General de Educación, en



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

cuanto a denominación de la educación no formal e informal, y la re-define como educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH), lo cual fue reglamentado por el Decreto 2888 de 2007.

Que, en los artículos 16 a 19 de la Ley 30 de 1992, que regula la educación superior en Colombia, se define el carácter de las Instituciones de Educación Superior – IES – y el objeto de los programas académicos. La legislación analizada conforma entonces los elementos incorporados en la Figura No.1, que en su conjunto se denomina Sistema de Formación de Capital Humano.

Que, el Decreto 1280 de 2018 reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y los artículo 53 y 54 de la ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los capítulos 2 y del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, establece sobre la investigación que existe en esta una función correlativa de relevancia en materia de las Instituciones de Educación Superior para poder ofertar educación de calidad, siendo un factor clave para esto y teniendo una disposición propia y llamado a la relevancia para que se reglamente el funcionamiento interno de estos sistemas de investigación en cada una de las instituciones.

Que, corresponde al Consejo Académico, conforme a las funciones contenidas en el literal a del artículo 34, del Estatuto General, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional.

Que en el marco de dinamizar esta función estatutaria de nuestro Consejo Académico en materia de investigación, debemos de poder establecer que es necesario en nuestra institución la creación de una política de investigación en materia reglamentaria para todo lo relativo con la creación de proyectos y la financiación de los mismos para nuestros profesores de planta, ocasionales y catedráticos, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" con el fin de poder cumplir con la normativa ya enunciada para poder cumplir con las formaciones de calidad según lo establecido como política de calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, es importante demarcar que en política de calidad es exigible que la institución tenga su propio banco de proyectos para poder financiarse, e incentivar con esto la investigación en nuestro cuerpo profesoral.

Que, a su vez es relación normativa dada por nosotros en nuestro Estatuto Profesoral en su artículo 9 donde se clasifican los profesores de la institución, la necesidad para poder crear este banco de proyectos con el fin de que nuestros profesores generen la investigación necesaria que se encuentre a control del INFOTEP HVG con el fin de poder calificarlos y escalafonarlos con los puntos salariales y reglamentarios reglados a nivel nacional por el Decreto 1278 del 2002.


Que, el artículo 28 del Estatuto Profesoral de la institución establece la necesidad de construir un plan de trabajo en cada uno de los profesores de la institución que reflejen las labores que realicen, donde se debe reflejar su compromiso y lo que se realice en temas de investigación, que debe socializarse y complementarse.



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co

 @infotephvg

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

Que, el CAPITULO VII del Estatuto Profesorial establece el SISTEMA DE ESCALAFON PROFESORAL, donde en el artículo 33 en el inciso 4, en el artículo 35 en el inciso e y en el parágrafo del artículo 36, establece como necesidad para el ascenso en el sistema de escalafón profesoral la participación y formulación en actividades de investigación y de extensión, donde las actividades de investigación hoy en la institución no cuentan con una reglamentación clara y propia con el fin de poder tener nuestro bancos de proyectos de investigación para ejecutar por la institución o aliados con el fin de poder realizar de la mejor forma y que los profesores puedan presentar proyectos para ser categorizados y ascendidos dentro del escalafón.

Que, el Acuerdo Directivo No. 030 del 29 de septiembre del 2020, se aprobó el Reglamento de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", donde se estipula la política institucional en los temas de investigación.

Que, conforme a lo anteriormente enunciado como parte motiva del presente acuerdo académico, el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" en sus facultades estatutarias como autoridad académica y asesora del Rector,

ACUERDA:

CAPÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO. Definición de la investigación. La investigación, es una función sustantiva de la Educación Superior que tiene como finalidad la construcción de nuevo conocimiento a partir del estudio de las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas del entorno, con enfoque regional especial, tenido en cuenta para el Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional "Humberto Velásquez García" un enfoque especial en la territorialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Campo de aplicación del presente acuerdo. El presente acuerdo es aplicable a los Profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos como también aquellos profesores que se encuentran en estado de provisionalidad y en propiedad de su cargo, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" con interés en fortalecer su actividad investigativa y producción científica a través del desarrollo de proyectos de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo del presente acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad crear el programa para la financiación de convocatorias internas y reglar estas convocatorias, dando facultades a la Vicerrectoría Académica y de Investigación para poder expedir la reglamentación de las distintas convocatorias de la mano del Comité de Investigación, orientando esto al fortalecimiento de las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García".

CAPÍTULO II: DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA


ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para la presentación de proyectos de investigación. Para la presentación de proyectos en distintas convocatorias, se tendrán como requisitos mínimos de



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co

 @infotephvg

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

presentación los siguientes, sin tener en cuenta que se agreguen o se supriman puntos según concertación del Comité de Investigación y la Vicerrectoría Académica y de Investigación en los lanzamientos de las futuras convocatorias:

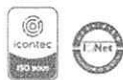
Requisitos mínimos para los investigadores:

1. Ser profesor con vinculación activa en la Institución.
2. El profesor que asume el rol de investigador principal del proyecto de investigación debe contar con experiencia académica, profesional o investigativa en la temática que postula la propuesta de investigación.
3. Todos los investigadores que hacen parte de una propuesta de investigación deben contar con registro y tener actualizado el aplicativo CvLAC.
4. Del equipo de investigadores de una propuesta de investigación, al menos uno (1) de los participantes debe contar con vinculación activa en un grupo de investigación reconocido y avalado por la Institución.
5. Los investigadores que hacen parte de una propuesta de investigación no deben tener compromisos pendientes con el Proceso de Investigación de la Institución.
6. En el equipo de investigadores de una propuesta se deben incluir al menos dos (2) estudiantes como semilleristas de investigación.
7. En el equipo de investigadores de una propuesta de investigación se debe incluir al menos un (1) profesor de planta.
8. El tiempo máximo de dedicación que puede tener un profesor en el proyecto es de 10 horas semanales como investigador principal y cuatro (4) horas como coinvestigador.
9. Un investigador no puede participar en más de dos (2) propuestas de investigación en la Convocatoria.

Parágrafo 1. Se recomienda la participación de profesores e investigadores de diversos programas y áreas en las propuestas de investigación para fomentar el trabajo interdisciplinar en la Institución.

Requisitos mínimos para las propuestas de investigación:


1. Las propuestas de investigación deben presentarse en los formatos institucionales definidos para tal fin.
2. Las propuestas de investigación deben considerar entre los entregables, productos de ciencia, tecnología e innovación en las tipologías definidas por Minciencias en el modelo conceptual vigente para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Las propuestas de investigación deberán ejecutarse en un período máximo de 12 meses.
4. La participación de entidades externas en la propuesta de investigación debe estar soportada en la presentación de una carta de intención firmada por el representante legal o una persona facultada para comprometer a la entidad.
5. Las propuestas de investigación deben atender las necesidades y prioridades temáticas definidas en la Convocatoria específica.
6. Las propuestas de investigación deben declarar en la metodología el cumplimiento de aspectos éticos para la investigación científica y los alcances de la propiedad intelectual generada.
7. Las propuestas de investigación deben considerar la articulación con los procesos de extensión



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co


[@infotephvg](https://www.instagram.com/infotephvg)

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

y proyección social de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Las líneas de investigación para la investigación se presentarán a especializada según las facultades entendiendo la diferencia académica de cada una, sin dejar a un lado las investigaciones interculturales e interdisciplinarias.

Siendo estas regladas de forma independiente en cada convocatoria para las facultades actuales de la institución comprendidas en: **Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ingeniería y la Facultad de Humanidades.**

Parágrafo 1. Si se crean distintos programas y facultades, la convocatoria las podrá reglar sin tener que modificar el presente acuerdo, pues la nueva facultad y programa se entenderán incluidos en este listado si surtió el trámite correspondiente, el reconocimiento del Ministerio de Educación y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO. Productos esperados. Al finalizar la ejecución de las propuestas de investigación y hasta seis (6) meses después, se esperan distintos tipos de productos de ciencia, tecnología e innovación. Estos podrán ser **Productos de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e investigación, Productos de Apropiación Social del Conocimiento y Productos de Divulgación Pública de la Ciencia**, de acuerdo con los subtipos definidos por Ministerio de Ciencias en el modelo conceptual vigente para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aprobación de las propuestas. Las propuestas de proyectos de investigación serán evaluadas por el Comité de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", con el apoyo de expertos académicos. Con base en el concepto y el informe emitidos por el Comité de Investigación, la Vicerrectoría Académica y de Investigación realizará la aprobación oficial de los proyectos seleccionados mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 1. Estas condiciones podrán ser renovadas y cambiadas según cada convocatoria y estas llevarán las especificidades del caso correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Difusión de los resultados de los proyectos de investigación. Los resultados y observaciones serán enviados en las fechas establecidas a los correos electrónicos institucionales de los investigadores principales y publicados en los canales virtuales de la Institución.


Durante la ejecución de los proyectos, los investigadores han de implementar mecanismos de divulgación que hagan sus hallazgos accesibles y relevantes para la comunidad académica y otros actores, fomenten su aplicación práctica y garanticen la visibilidad continua de los resultados.

ARTÍCULO NOVENO. De la propiedad intelectual y derechos de autor. Se rige por la normativa de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, la cual en Colombia se maneja a través de la decisión 351 de 1993 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena y la Ley 23 de 1982, por tanto, los



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co
 @infotephvg

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

proyectos presentados serán sometidos a verificación y detección de plagio. (Acuerdo 05 de noviembre 7 de 2019: Lineamientos para publicaciones de Producción Científica y divulgación general del INFOTEP de Ciénaga, Magdalena).

En caso de participación de entidades externas, se firmará un acuerdo de propiedad intelectual entre las partes, teniendo en cuenta los aportes de cada una.

Parágrafo 1. Se estipulará en cada convocatoria si existe una normativa adicional que dicha convocatoria observe.

ARTÍCULO DÉCIMO. Financiación. Se deben describir las necesidades del proyecto, ya sea en términos de capacidad instalada o de recursos financieros. El monto para la financiación del proyecto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, y el aval del proyecto no implica necesariamente la obligación de financiarlo en su totalidad.

CAPÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO UNDECIMO. Facultades. A partir del presente acuerdo la Vicerrectoría Académica y de Investigación queda facultada para realizar la apertura de convocatorias para la financiación interna de proyectos, previa aprobación de la Rectoría del presupuesto correspondiente para la financiación respectiva, sin tener que recurrir al Consejo Académico para esto, apoyándose en el Comité de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" y en todos los funcionarios que considere pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Lineamientos generales. Este acuerdo junto al Acuerdo Directivo No. 30 del 2020 establecen los criterios que se deben tener en cuenta para cada convocatoria de investigación para financiación interna, siendo convocatorias abiertas, participativas para nuestros profesores con el fin de desarrollar procesos de investigación que impacten en el territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra normativa que vaya contraria a él.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los siete (7) días del mes de mayo de 2025.


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 RECTOR


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 SECRETARIA



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co
 @infotephvg